

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, MODIFIQUEN LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL SURESTE DE VERACRUZ: MINATITLÁN, LAS CHOAPAS, HIDALGOTITLÁN, JESÚS CARRANZA, SAN JUAN EVANGELISTA, SAYULA DE ALEMÁN, UXPANAPA, COATZACOALCOS, IXHUATLÁN DEL SURESTE, MOLOACÁN, AGUA DULCE, COSOLEACAQUE, CHINAMECA, HUEYAPAN DE OCAMPO, JÁLTIPAN, MECAYAPAN, OLUTA, OTEAPAN, PAJAPAN, SOCONUSCO, SOTEAPAN, TEXISTEPEC, ZARAGOZA, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y TATAHICAPAN DE JUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE DEJE DE APLICAR LA TARIFA 1C Y LES SEA APLICADA LA TARIFA 1F.

El que suscribe, **SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, MODIFIQUEN LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL SURESTE DE VERACRUZ: MINATITLÁN, LAS CHOAPAS, HIDALGOTITLÁN, JESÚS CARRANZA, SAN JUAN EVANGELISTA, SAYULA DE ALEMÁN, UXPANAPA, COATZACOALCOS, IXHUATLÁN DEL SURESTE, MOLOACÁN, AGUA DULCE, COSOLEACAQUE, CHINAMECA, HUEYAPAN DE OCAMPO, JÁLTIPAN, MECAYAPAN, OLUTA, OTEAPAN, PAJAPAN, SOCONUSCO, SOTEAPAN, TEXISTEPEC, ZARAGOZA, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y TATAHICAPAN DE JUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE DEJE DE APLICAR LA TARIFA 1C Y LES SEA APLICADA LA TARIFA 1F.

CONSIDERANDOS

1. Reclamo Social y la Comisión Reguladora de Energía.

Ha sido un reclamo de años el que las tarifas de energía eléctrica del Sureste de Veracruz no son acordes con el intenso calor de la zona que refleja altas temperaturas, y sobre todo, en una sensación térmica elevada, derivada de los altos índices de humedad.

La energía eléctrica es indispensable para el desarrollo en la vida diaria en el sureste de Veracruz. En los hogares, su utilidad va desde lo más elemental como es la iluminación, hasta la conservación y procesamiento de alimentos, usos estéticos, entre otros.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión expedirá y aplicará la regulación tarifaria a que se sujetarán las actividades de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del CENACE y Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), así como las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la citada Ley.

Artículo 12.- La CRE está facultada para:

...

IV. Expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, la distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en el artículo 138 y 139 de la presente Ley;

Artículo 138.- La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los siguientes servicios:

- I. Transmisión;
- II. Distribución;
- III. La operación de los Suministradores de Servicios Básicos;
- IV. La operación del CENACE, y
- V. Los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- ...

Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

De lo anterior desprendemos que, la Ley de la Industria Eléctrica señala que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico, por ello, es que se han establecido diferentes tarifas para uso doméstico que son aplicadas en las distintas Regiones del país dependiendo de la temperatura mínima de la localidad.

2. Las tarifas de energía eléctrica.

Por otra parte, el ejecutivo federal ha determinado las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos clasificadas en: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.

La determinación para la aplicación de las referidas tarifas se basa en la temperatura media mínima en verano conforme a la tabla siguiente:

APLICACIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS						
TARIFA	1A	1B	1C	1D	1E	1F
TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO	25°C	28°C	30°C	31°C	32°C	33°C

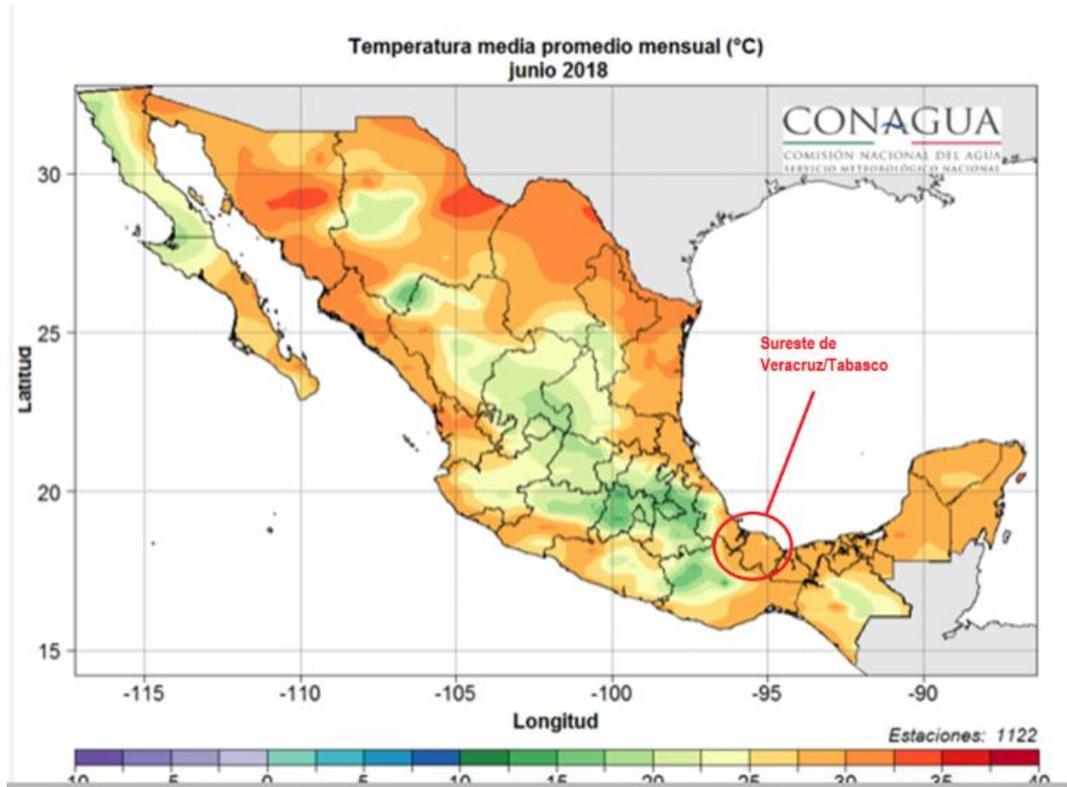
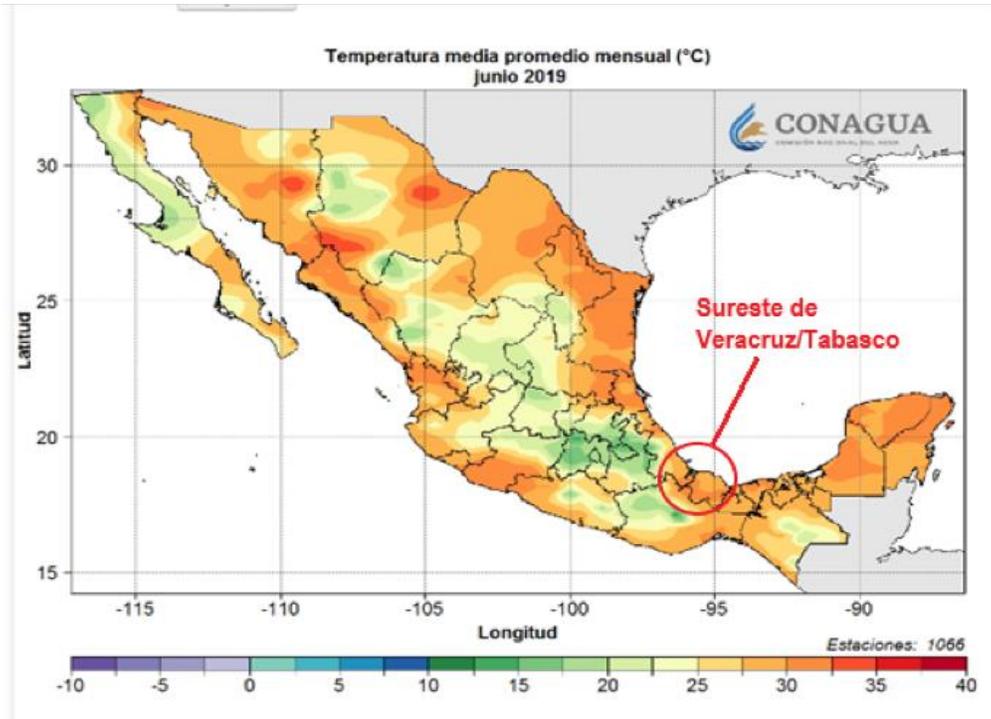
Actualmente los municipios señalados en el sureste de Veracruz se les está aplicando la tarifa 1C, que como se puede observar en la tabla, corresponde a una temperatura media mínima en verano de 30°C, lo que evidencia el desfase del cobro con la realidad de la temperatura y humedad que se vive en la región en donde se ha señalado que las temperaturas máximas en verano llegan a los 46°C, con porcentajes máximos de humedad del 85-97% y además con constantes altas de temperatura no solo en el verano, sino en todo el año, lo que se traduce en una sensación térmica muy intensa.

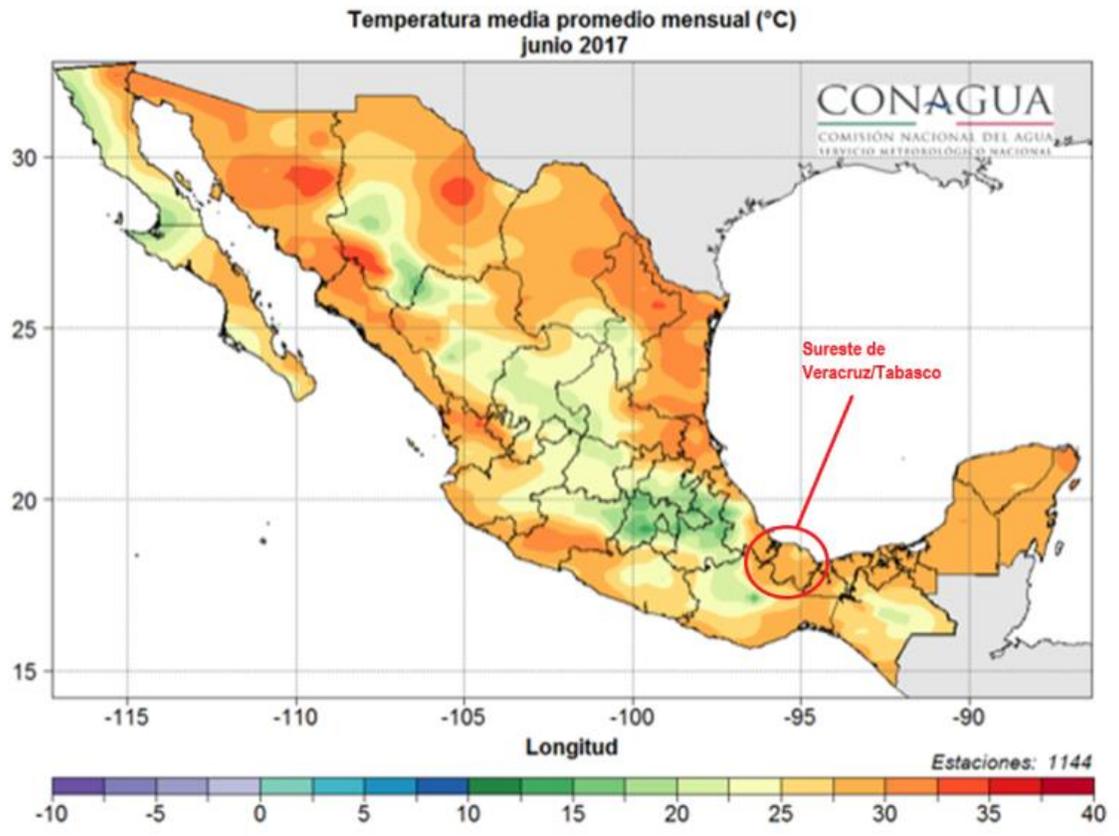
3. Identidad climatológica entre el Sureste de Veracruz y Tabasco.

La temperatura y sensación térmica de la zona (que abarca Tabasco y el propio Sureste de Veracruz que comparten el mismo ecosistema tropical-húmedo) siempre ha demandado el alto consumo de energía eléctrica en hogares y negocios al ser necesaria la utilización de aire acondicionado a lo largo de todo el día y la noche, lo que evidentemente, se acentúa en el verano, y afecta gravemente la economía familiar.

Ahora bien, a manera de ejemplo, la identidad de climas en Tabasco y el sureste de Veracruz se puede apreciar en las siguientes gráficas de la Comisión Nacional del Agua¹, correspondientes a las temperaturas medias de los meses de junio de los años 2019, 2018 y 2017:

¹ Consultable en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/resumenes-mensuales-de-temperaturas-y-lluvias>





4. Tarifa 1F para el Sureste de Veracruz.

Esta tarifa se aplica a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo con lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considera que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente.

5. Mediciones de la Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua es la autoridad responsable de realizar las mediciones de temperatura en el país, por lo que resulta necesario adecuar las tarifas a las temperaturas que se perciben en el Sureste de Veracruz, tomando en consideración todos los elementos, incluyendo el referente a la humedad y consecuente sensación térmica para determinar que la tarifa 1C ya no resulta aplicable a la región que se menciona, máxime cuando en el ejercicio ejemplificativo que se ilustró en este exhorto, la identidad climática entre el Sureste de Veracruz y Tabasco es la misma, siendo que este último estado cuenta con ya con una tarifa 1F.

Ahora bien, de la información de la Comisión Nacional del Agua² se aprecia que en la región existen 12 Estaciones Climatológicas, siendo estas las siguientes:

Nombre: MINATITLAN Clave: 30107 Ubicación: MINATITLAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 35 m Latitud: 17.988889° Longitud: -94.558611° Operando: Si	Nombre: COATZACOALCOS (OBS) Clave: 30027 Ubicación: COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 16 m Latitud: 18.140278° Longitud: -94.522222° Operando: Si
Nombre: LA CANGREJERA Clave: 30456 Ubicación: COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 23 m Latitud: 18.125000° Longitud: -94.355556° Operando: Si	Nombre: JALTIPAN DE MORELOS Clave: 30077 Ubicación: JALTIPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 66 m Latitud: 17.963889° Longitud: -94.722222° Operando: Si
Nombre: CHINAMECA Clave: 30043 Ubicación: CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA	Nombre: MINZAPAN Clave: 30458 Ubicación: MECAYAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA

² Consultable en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica>

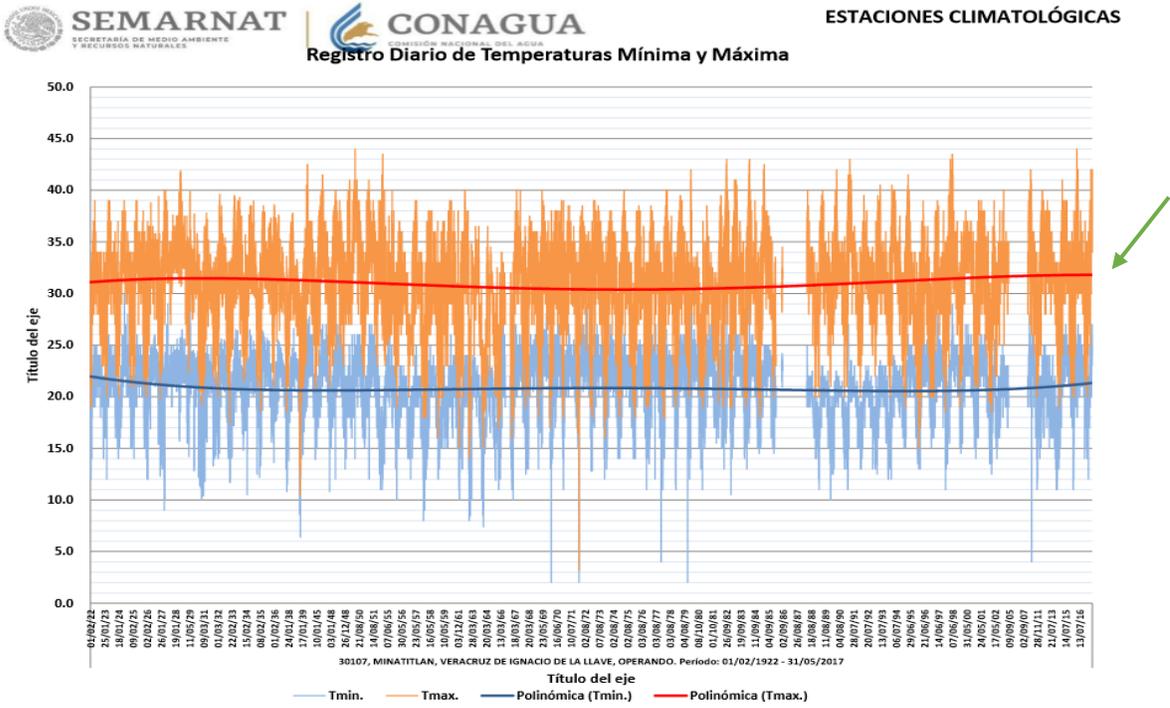
Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 14 m Latitud: 18.041667° Longitud: -94.662500° Operando: Si	Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 48 m Latitud: 18.137500° Longitud: -94.770833° Operando: Si
Nombre: SAN JUAN EVANGELISTA (DGE) Clave: 30147 Ubicación: SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO PAPALOAPAN Altitud: 18 m Latitud: 17.883333° Longitud: -95.145833° Operando: Si	Nombre: LAS PERLAS Clave: 30090 Ubicación: JESUS CARRANZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 22 m Latitud: 17.416667° Longitud: -94.913889° Operando: Si
Nombre: JESUS CARRANZA Clave: 30224 Ubicación: JESUS CARRANZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 33 m Latitud: 17.429167° Longitud: -95.019444° Operando: Si	Nombre: LA FLORENCIA Clave: 30081 Ubicación: SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 109 m Latitud: 17.575000° Longitud: -95.180556° Operando: Si
Nombre: TANCOCHAPA Clave: 30167 Ubicación: LAS CHOAPAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO TONALA Y LAGUNA DEL CARMEN MACHONA Altitud: 13 m Latitud: 17.873611° Longitud: -94.088889° Operando: Si	Nombre: TIERRA MORADA Clave: 30327 Ubicación: LAS CHOAPAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Organismo: CONAGUA Cuenca: RIO COATZACOALCOS Altitud: 10 m Latitud: 17.571944° Longitud: -94.163333° Operando: Si

A partir de las estaciones referidas se pueden tener elementos para determinar que efectivamente la temperatura, aunada a la humedad y la sensación térmica permiten ubicar al Sureste de Veracruz en la tarifa 1F.

Para mayor ilustración de la necesidad del cambio de tarifa, se muestra, a manera de ejemplo, el registro de la Comisión Nacional del Agua de temperaturas mínimas

y máximas en Minatitlán, Veracruz de los años 1922 a 2017³ en donde la media de temperatura llega a los 33°C siendo además que los picos de altas temperaturas son mas intensos, continuos y repetidos en comparación con los picos de bajas temperaturas.

Cabe destacar que los picos de bajas temperaturas que se dan en la región y que se representan en la gráfica son extremadamente inusuales, como el representado con temperatura de 2° centígrados en 1979 que es una situación anómala que cualquier persona de la región sabe y conoce, porque ese extremo no representa la cotidianidad de la vida en el Sureste de Veracruz, y que por el contrario, los datos de “temperaturas máximas” en verano si son una constante que se vive todos los años. Véase el cuadro referido:



³ Consultable en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/RECURSOS/Estadistica/30107.pdf>

De igual manera, a manera de ejemplo, nos ilustra la tabla de la Comisión Nacional del Agua sobre temperaturas máximas promedio de los años 1973 al 2016 en Minatitlán, Veracruz, en la que las columnas atañen a cada uno de los meses del año que corresponde, destacando como, en verano, principalmente en los meses de abril, mayo y junio las temperaturas siempre superan los 33° centígrados.

1973	28.133	27.789	34.083	33.033	34.58	34.283	34.306	32.161	33.616	30.693	32.166	27.116
1974	30.793	28.696	32.838	32.1	34.866	32.116	30.274	31.596	31.3	27.661	27.25	25.63
1975	25.451	28.535	31.145	33.85	35.871	32.966	31.661	31.403	30.083	28.29	27.433	25.613
1976	24.51	26.293	32.438	31.92	34.419	32.583	31.306	30.709	31.466	29.5	25.816	22.754
1977	25.083	25.271	30.545	30.55	34.258	32.183	30.79	31.816	32.133	30.361	28.783	27.77
1978	25.951	25.7	28.58	32.216	35.422	32.253	31.451	32.225	32.533	28.451	29.05	27.3
1979	25.541	26.453	29.758	33.886	34.403	32.348	32.661	31.725	30.153	29.838	27.06	
1980		29.229	35.822	30.813		31.216	30.754	31.161	30.503	29.29	25.583	25.153
1981	24.222	24.61	28.467	29.6	33.083	31.083	31.564	31.193	30.783	29.516	27.786	27.338
1982	27.661	26.396	30	33.4	34.209	23.716	26.413	31.274	37.05	34.338	33	31.822
1983	24.08	27	30.274	33.416	35.467	35.883	32.258	31.822	32.116	30.419	31.1	28.032
1984	23.758	26.413	31.274	37.05	34.338	33	31.822	31.79	31.75	32.209	28.6	27.483
1985	25.887	27.392	31.145	33.853	36.354	35.166	33.016	33.371	33.2	31.661	31.266	27.435
1986	25.564	28.428					31.173					
1988					34.58	33.816	32.677	32.274	31.7	29.177	29.666	26.096
1989	28.064	27.321	30.032	33.5	35.645	35.716	33.774	32.371	31.3	31.083	30.783	25.983
1990	27.919	30.482	29.951	33.766	36.967	33.4	32.822	32.435	32.65	31.29	28.716	26.629
1991	28.645	28.232	36.951	38.123	37.58	35.266	33.258	33.548	31.9	30.371	28.116	26.5
1992	26.338	28.379	31.516	33.333	33.564	34.833	32.612	32.129	29.733	30.032	29.433	29.096
1993	28.241	30.892	31.58	35.033	35.516	34.166	32.29	31.693	31.95	31.612	29.233	27.532
1994	26.451	28.982	31.887	35.05	36.419	36.316	33.774	32.532	32.1	32.838	29.333	27.08
1995	26.08	28.392	31.419	34.016	38.29	33	30.951	32.29	29.45	29.935	27.983	25.467
1996	25.258	26.224	24.29	28.016	32.709	30.066	31.629	31.225	32.333	29.661	27.066	25.419
1997	25.306	25.767	30.951	32.6	32.451	34	30.548	31.774	30.966	29.048	27.266	27.967
1998	28.387	32.267	32.725	35.216	37.838	37.05	33.161	32.709	33.616	30.258	29.316	26.967
1999	27.435	29.803										
2000			33.161	33.066	35.064	35	34.741	34.225	34.3	32.806	32.266	26.225
2001	26.612	27.107	31.193	33.033	32.935	33.5	33.064	32.274	31.816	29	28.75	26.5
2002	25.709	24.66	28.371	31.133	32.871							
2004	28.241	29.344	31.096	31.5	33	33.133	33.709	32.548	32.6	32.741	31.7	
2011			37.733	37.125	35.291	33.145		31.8	30.112	28.783	26.838	
2012	28.419	28.672	32.145	34.833	36.193	35.983		35.29	35.283			
2013			34.483	35.033	32.903	32.871	31.833	31.677	29.666	27.677		
2015	24.935	26.696	28.709	34.816	34.258	33.533	33.693	34.145	33.066	31.5	29.966	28.403
2016	26.967	27.034	31.758	35.416	35.951		32.838	33.967	32.433	31.145	28.7	30.451
MINIMA	20.587	21.25	22.258	25.883	30.058	23.716	26.413	27.974	28.88	26.141	21.416	22.554
MAXIMA	33.554	34.089	36.951	38.2	38.935	39.1	37.58	35.467	37.05	34.338	33.32	34.274
MEDIA	26.9	28.123	30.842	33.235	34.709	33.483	32.404	32.448	32.139	30.753	29.009	27.368
DESV. ESTANDAR	2.5684	2.4285	2.5001	2.2551	1.7258	2.2976	1.616	1.3427	1.5374	1.6495	2.0579	2.3313

Cabe destacar que los 2 ejemplos que se han señalado en este apartado corresponde a registros de temperatura hasta 2017, sin que los datos de los años siguientes hayan sido actualizados en las fuentes de la Comisión Nacional del Agua, por lo que el exhorto que aquí se formula también compete a esa instancia a efecto de contar con las temperaturas de los años subsecuentes, que de la experiencia se derivan que no han sido menores, sino por el contrario crecientes por los fenómenos de cambio climático y sequía que han asolado a la región.

6. Necesidad e idoneidad de la tarifa 1F en el Sureste de Veracruz.

Conforme a todo lo expuesto, la demanda social de la región reclama como una constante la necesidad de que las autoridades modifiquen la tarifa de la región para que sea aplicable la 1F, siendo sensibles a lo siguiente:

En primer lugar, a las fuertes temperaturas, humedad y sensación térmica que se vive en el Sureste de Veracruz, que es una realidad innegable.

En segundo lugar, que la depresión económica que se arrastra en la región, derivada de las decisiones de los gobiernos neoliberales que prácticamente desmantelaron la industria de refinación y petroquímica que en el pasado fueron los motores de desarrollo en esa zona, han generado un crecimiento de la pobreza y escases de empleos, lo que conlleva a la gran dificultad (a veces imposibilidad) para pagar los recibos de luz, y que en el verano se hace incosteables para miles de familias de la región.

En tercer lugar, por que el exhorto para modificar la tarifa del Sureste de Veracruz a efecto de que ahora se aplique la tarifa 1F, se inserta en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado de Economía, referente a proyectos regionales, donde encontramos el del desarrollo del Istmo de Tehuantepec⁴, que según el señalado Plan, se refiere a lo siguiente:

2. **Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.** Su objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano. Su eje será el **Corredor Multimodal Interoceánico**, que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte. En este marco se modernizará el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, para que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos; se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales y la red aeroportuaria y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. A lo largo del recorrido entre ambos océanos se crearán zonas libres para atraer inversiones del sector privado, las cuales se dotarán de infraestructura y se garantizará el abasto de energía, agua, conectividad digital y otros insumos básicos para cubrir las necesidades de las empresas y de la población trabajadora.

En los 76 municipios oaxaqueños y veracruzanos involucrados en este programa se disminuirán el IVA y el ISR y se ofrecerá combustible a precios reducidos. Se construirá infraestructura urbana y se proveerá de servicios educativos y formación de capital humano, vivienda, movilidad e infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico. En el curso de 2019 se invertirán ocho mil millones de pesos en el proyecto y se ha fijado como objetivo que, a partir de 2020, el Corredor pueda competir en costos y tiempos frente a otras opciones de transporte interoceánico. El 30 y 31 de marzo del presente año, en una consulta realizada mediante asambleas regionales, se obtuvo la autorización del proyecto por parte de los pueblos de la región binnizá o zapoteco, ayuuk o mixe, zoque, ikoots o huave, chontal, chinanteco, mazateco, mixteco, popoluca, náhuatl y afromexicano, de acuerdo con los artículos constitucionales 1 y 133, el artículo 6 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo

⁴ Consultable en Diario Oficial de la Federación de fecha 12/07/2019.

y los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En ese contexto, la zona que demanda el cambio de tarifa se inserta en ese importante desarrollo regional que según declaraciones realizadas por el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el pasado 7 de junio del 2020, refirió que el futuro de la región estriba en desarrollar una zona franca con bajos impuestos y otras facilidades que fortalecieran el comercio internacional. Es por ello que el solicitado cambio de tarifa es acorde con todo el contexto, planeación y futuro del Sureste de Veracruz, siendo que la modificación tarifaria en esos municipios redundará en un beneficio económico para los habitantes de dichas localidades y en una mejora en su calidad de vida.

Siendo además que la obligación de las autoridades exhortadas, destacadamente la Comisión Reguladora de Energía, tienen como obligación proteger los intereses de los usuarios finales del servicio de energía eléctrica como lo señala el artículo 6° de la Ley de la Industria Eléctrica

Artículo 6.- El Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:

...

VII. Proteger los intereses de los Usuarios Finales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, MODIFIQUEN LA TARIFA DE

ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL SURESTE DE VERACRUZ: MINATITLÁN, LAS CHOAPAS, HIDALGOTITLÁN, JESÚS CARRANZA, SAN JUAN EVANGELISTA, SAYULA DE ALEMÁN, UXPANAPA, COATZACOALCOS, IXHUATLÁN DEL SURESTE, MOLOACÁN, AGUA DULCE, COSOLEACAQUE, CHINAMECA, HUEYAPAN DE OCAMPO, JÁLTIPAN, MECAYAPAN, OLUTA, OTEAPAN, PAJAPAN, SOCONUSCO, SOTEAPAN, TEXISTEPEC, ZARAGOZA, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y TATAHICAPAN DE JUÁREZ, A EFECTO DE QUE SE DEJE DE APLICAR LA TARIFA 1C Y LES SEA APLICADA LA TARIFA 1F.

Dado en la sede de la Sesión Permanente del Congreso de la Unión que se desarrolla en las oficinas del Senado de la República, a 15 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA